



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD  
GERENCIA NACIONAL

**OTOSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD –UNISALUD SEDE MEDELLÍN Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.358.648 de Bogotá, quien obra en su calidad de Vicerrector General, nombrado por Resolución de Rectoría No. 509 del 03 de mayo de 2018, posesionado el 04 de mayo de 2018, según acta No 86, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegado para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal a. del numeral 1 parte I del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este contrato se llamará la **UNIVERSIDAD NACIONAL – UNISALUD SEDE MEDELLÍN** de una parte; y por la otra, **ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.450.310 de Bogotá, quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con NIT 860.007.336-1, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **GESTOR FARMACÉUTICO**, hemos acordado suscribir el presente otrosí modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2021, con fundamento en los siguientes documentos: a) Comunicación N.1.013. M.0161-2022 del 1º de junio de 2022 mediante la cual la Jefe de División de UNISALUD Sede Medellín, Diana María López Ospina, en su condición de supervisora, solicita modificar el acuerdo contractual ajustándolo a los contenidos mínimos definidos en el artículo 2.5.3.4.2.2 del Decreto No. 441 del 28 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. b) El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD en sesión del 13 de junio de 2022 recomendó al Ordenador del gasto suscribir la presente modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2021. En consecuencia, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Novena la cual quedará así:

**“CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE MEDELLÍN pagará al GESTOR FARMACÉUTICO el valor pactado en el presente Contrato, mediante modalidad de pago retrospectiva (evento), de acuerdo a los valores de los medicamentos, acordados y contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente Contrato.

El GESTOR FARMACÉUTICO radicará las cuentas junto con RIPS, demás soportes definidos en el procedimiento de Auditoría de Cuentas de UNISALUD y la certificación en la que conste que el GESTOR FARMACÉUTICO se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y las normas que la modifique, adicionen o sustituyan, en disco compacto (CD), o en medio electrónico e impresas, a más tardar dentro de los 22 días posteriores a la generación de la factura.

Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS, son soportes obligatorios para la presentación y pago de las facturas, los cuales serán validados de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO 1.** La UNIVERSIDAD – UNISALUD SEDE MEDELLÍN pagará los valores que no sean objeto de glosa de la facturación radicada oportunamente por el GESTOR FARMACÉUTICO, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su radicación, con la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor. El saldo, esto es, los valores objeto de glosa, se pagarán una vez culmine el trámite definido en el procedimiento de Auditoría de Cuentas de UNISALUD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD  
GERENCIA NACIONAL

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD –UNISALUD SEDE MEDELLÍN Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

**PARÁGRAFO 2.** El trámite de glosas será el siguiente: la UNIVERSIDAD- UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formulará y comunicará al GESTOR FARMACÉUTICO las glosas a cada factura.

Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El GESTOR FARMACÉUTICO deberá dar respuesta a las glosas presentadas por la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La UNIVERSIDAD UNISALUD SEDE MEDELLÍN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el GESTOR FARMACÉUTICO considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas nuevamente a la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al GESTOR FARMACÉUTICO la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del contratista, en los términos establecidos por la ley.”

**SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Sexta, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN:** En virtud del presente Contrato, la UNIVERSIDAD-UNISALUD SEDE MEDELLÍN se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al GESTOR FARMACÉUTICO el valor del Contrato en los términos y condiciones pactadas en la Cláusula Forma de Pago;
2. Asignar un supervisor para la coordinación con el GESTOR FARMACÉUTICO de todos los procedimientos y requerimientos que genere la ejecución del Contrato.
3. Enviar la base de datos de la población objeto de atención, de acuerdo con la caracterización poblacional, en la que se contempla la delimitación territorial y el enfoque diferencial, en los términos definidos en el Modelo de Salud de UNISALUD. La caracterización poblacional se enviará al inicio de cada vigencia del plazo contractual.

La base de datos actualizada de los afiliados se enviará dentro de los cinco (5) primeros días del mes. La base de datos se podrá consultar en el micro sitio de Unisalud virtual, de manera permanente, previa concertación acordada entre el supervisor de UNISALUD y el GESTOR FARMACÉUTICO, para el acceso restringido mediante usuario y contraseña.

4. Informar al GESTOR FARMACÉUTICO las Rutas de Atención Integrales de Atención en Salud obligatorias y las priorizadas por UNISALUD, sus lineamientos técnicos y operativos, para dar cumplimiento a los estándares de atención, siendo las rutas definidas las siguientes:
  - Promoción y mantenimiento de la salud
  - Alteraciones cardío – cerebro – vascular – metabólicas manifiestas
  - Enfermedades respiratorias crónicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD - UNISALUD  
GERENCIA NACIONAL

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD –UNISALUD SEDE MEDELLÍN Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**

- Alteraciones nutricionales
  - Trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones
  - Trastornos psicosociales y del comportamiento
  - Alteraciones en la salud bucal
  - Cáncer
  - Enfermedades infecciosas
  - Zoonosis y agresiones por animales
  - Enfermedad y accidentes laborales
  - Agresiones, accidentes y traumas
  - Accidentes relacionados con el medio ambiente
  - Enfermedades raras
  - Trastornos visuales y auditivos
  - Trastornos degenerativos, neuropatías y auto-inmunes
  - Población materno – perinatal
  - RIAS a Víctimas de Violencias (sexual, intrafamiliar, víctimas del conflicto armado, quemadura con agentes químicos).
  - RIAS a personas en condición de discapacidad
5. Efectuar el seguimiento a la ejecución contractual a cargo del supervisor designado por UNISALUD SEDE MEDELLÍN, mediante el Procedimiento de seguimiento al contrato con el Gestor Farmacéutico Código: U.PR.16.007.032, con una periodicidad mensual, en el que se evaluarán los indicadores de i) promedio de tiempo de espera para la entrega de medicamento incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, ii) proporción de fórmulas médicas entregadas de manera completa y iii) proporción de fórmulas médicas entregadas de manera oportuna y iv) satisfacción del usuario.”

**TERCERO - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, debiendo publicarse en la página web de UNISALUD. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2021, no fueron modificadas y para todos los efectos continúan vigentes. Para constancia se firma por las partes, en dos (2) ejemplares de idéntico contenido uno para cada una de las partes, a los

**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**  
Vicerrector General  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**ÁLVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**  
Representante Legal  
**CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

Elaboró: Lizethe Salazar Sánchez, Jefe Oficina Contratación UNISALUD  
Revisó: Diana María López Ospina, Jefe de División UNISALUD Sede Medellín